



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



APRUEBA “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-168-LE23 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.

VALLENAR, 24 NOV 2023

DECRETO EXENTO N.º 04304

VISTOS:

1. Contrato de Servicio ID 2322-168-LE23, denominado “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA., con fecha 22 de noviembre de 2023.
2. Decreto Exento N°3621, de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudica la propuesta pública ID 2322-168-LE23, “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”, a la empresa CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y a la oferta presentada por el contratista.
3. Decreto Exento N°3333, de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprueba modificación de las bases administrativas especiales para la propuesta pública ID 2322-168-LE23, “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”.
4. Decreto Exento N°3244, de fecha 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprueba modificación de las bases administrativas especiales para la propuesta pública ID 2322-168-LE23, “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”.
5. Decreto Exento N°3108, de fecha 06 de septiembre del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba bases administrativas especiales y llama a

- Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-168-LE23, "CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR".
6. Anexo N°1, Formato Identificación del Oferente y Aceptación de Bases de licitación pública 2322-168-LE23.
 7. Anexo N°2, Formato Oferta Económica licitación pública 2322-168-LE23.
 8. Listado de Obras Ejecutadas por CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.
 9. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 12 de octubre del año 2023.
 10. Correo Electrónico de fecha 24 de octubre de 2023 a las 08:52, emitido por Fabiola Lafferte Echeverría, asistente técnico del Dpto. De Licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación, dirigido a Luis Escobar Moore, Director Jurídico, solicitando la elaboración del contrato.
 11. Memo N°3003 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por don Cristian Zuleta Moreno, Director de Tránsito y Transporte Público, dirigido a Rodrigo Ocaranza Salomón, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitando realizar llamado a licitación para contratar servicios de reparación de calzadas de asfalto, hormigón y cruces peatonales de baldosas en diferentes sectores de la comuna de Vallenar.
 12. Bases Administrativas Especiales, propuesta pública ID 2322-168-LE23, "CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR".
 13. Especificaciones Técnicas, ID 2322-168-LE23, "CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR".
 14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°801 de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) Teresa Lucía Illanes Morales, por un monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) más IVA, y por un monto mensual de \$4.166.667 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) más IVA.
 15. Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar, emanada del portal Mercado Público, del Proveedor CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA, RUT: 76.498.945-7.
 16. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.

17. La Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
18. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
19. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
20. Decreto N°3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
21. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
22. Y, teniendo presente las atribuciones conferidas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”, licitación pública ID 2322-168-LE23.
2. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para contratar servicios de reparación de calzadas de asfalto, hormigón y cruces peatonales de baldosas en diferentes sectores de la comuna de Vallenar, por un monto de por un monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) más IVA, y por un monto mensual de \$4.166.667 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) más IVA, según consta en certificado N°801 de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) Teresa Lucía Illanes Morales.
3. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, a través del portal Mercado Público de ChileCompra, con la ID 2322-168-LE23, denominado “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el contrato de servicio suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, denominado “CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES

SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”, Licitación Pública ID 2322-168-LE23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°3108 de fecha 06 de septiembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-168-LE23** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”**.

Con fecha 13 de octubre del año 2023, mediante Decreto Exento N°3621, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-168-LE23**, denominada **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”** al oferente **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, el contrato de servicio denominado **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas

previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Control de Calidad. Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

b. Accidentes.

b.1. De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2. De la Obra: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen perdidas de materiales serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c. Subcontratos. El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d. Normas de Seguridad y Señalización. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada

Los trabajos podrán ser paralizados por la IT, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas.

- e. **Libre Circulación de Tránsito.** En aquellas Obras que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.
- f. **Actividades Contaminantes.** El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

La supervisión, tanto técnica como administrativa de la correcta ejecución del servicio contratado, corresponderá a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.**

SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, los valores asociados a los servicios contratados son los siguientes:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Neto	Precio Unitario Impuesto Incluido
Reparación Asfalto	M2	1	\$54.600	\$64.974
Reparación de hormigón	M2	1	\$60.775	\$72.322
Reparación de baldosas	M2	1	\$70.148	\$83.476
Totales	-	-	\$185.523	\$220.772

SEPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de los trabajos se pagará mensualmente. El monto de cada uno de ellos, se obtendrá como resultado de los trabajos realizados en el mes y recibidos conforme por la U. T., y los valores asociados a éstas y se pagarán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
2. Decreto llama a licitación pública.
3. Orden de Compra en estado Recepción Conforme.
4. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
6. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
7. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
8. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

OCTAVO: PLAZO DE REACCIÓN ANTE UN EVENTO.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo ofertado por la contratista, el plazo de reacción ante un evento será de **UN DÍA** corrido.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de **12 MESES** a contar de la aceptación de la Orden de Compra Referencial. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada. La Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos.

DÉCIMO: EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una Orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, no presentación a realizar los trabajos suficientes para ello el Informe de la Inspección Técnica pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son

superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento de la reacción ante un evento será de 1 UTM, por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la I. Municipalidad de Vallenar, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o descuento del pago mensual del contrato de servicio tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de pago. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
3. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de 5 días corridos, la multa será de 1 UTM por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.
4. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica asignada, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de las diferentes etapas, deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además, se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

DÉCIMO QUINTO: DEL CONTRATO FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO SEXTO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a **\$2.000.000**. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. **La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 12 meses, más 90 días por Buena Ejecución de los trabajos**, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de los trabajos de la propuesta Pública ID 2322-168-LE23”*.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE TRABAJOS.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de los trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de los trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

DÉCIMO NOVENO: OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando se disponga la ejecución de obras extraordinarias, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30% del monto contratado con impuesto incluido.

VIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

VIGÉSIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **LUIS ANTONIO BUGUEÑO GÓMEZ**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 21 de noviembre del 2023 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico (CVE): CR8MHSSUFFTw.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta **N°215.31.02.004.012.000 “Const. Mant y Rep.Inf. Vial”**, A. G. 1-31-4 del Presupuesto Municipal Vigente 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Constructora Santa Inés Ltda. (1 Copia física).
- Dir. Tránsito y Transporte Público (1 copia física).
- SECPLA (Licitaciones) (Copia digital).
- Dir. Control Interno (Copia digital).
- DAF (1 copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. de partes (1 copia física). _____ /



Vallenar
Avanza

CONTRATO DE SERVICIO

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-168-LE23

“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.

En Vallenar, a 22 de noviembre del año 2023, ante Secretaria Municipal (S) en su calidad de Ministra de Fe, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante “la Municipalidad”, y; por la otra parte, **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, persona jurídica, Rol Único Tributario N°76.498.945-7, representada legalmente por **LUIS ANTONIO BUGUEÑO GÓMEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos, _____ región de Atacama, Chile, en adelante “el contratista” o “el oferente”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°3108 de fecha 06 de septiembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-168-LE23** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR**”.



Con fecha 13 de octubre del año 2023, mediante Decreto Exento N°3621, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-168-LE23**, denominada **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”** al oferente **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, el contrato de servicio denominado **“CONTRATO DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y CRUCES PEATONALES DE BALDOSAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. **Control de Calidad.** Para aquellos materiales y /o partidas que así lo requieran de conformidad con las Especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico de la Obra y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.



b. Accidentes.

b.1. De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al municipio.

b.2. De la Obra: Los accidentes fortuitos que deterioren o derriben las Obras o que ocasionen pérdidas de materiales serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

c. Subcontratos. El contratista podrá subcontratar sólo de la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto. La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la Obra subsiste, como, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

d. Normas de Seguridad y Señalización. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la IT, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas.

e. Libre Circulación de Tránsito. En aquellas Obras que pudiese verse afectado a la libre circulación del tránsito, el contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita, y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas, con motivo de ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en Bienes Fiscales, Municipales o Nacionales de uso Público, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas respectivas.



- f. **Actividades Contaminantes.** El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza entre otros.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

La supervisión, tanto técnica como administrativa de la correcta ejecución del servicio contratado, corresponderá a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.**

SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, los valores asociados a los servicios contratados son los siguientes:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Neto	Precio Unitario Impuesto Incluido
Reparación Asfalto	M2	1	\$54.600	\$64.974
Reparación de hormigón	M2	1	\$60.775	\$72.322
Reparación de baldosas	M2	1	\$70.148	\$83.476
Totales	-	-	\$185.523	\$220.772

SEPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de los trabajos se pagará mensualmente. El monto de cada uno de ellos, se obtendrá como resultado de los trabajos realizados en el mes y recibidos conforme por la U. T., y los valores asociados a éstas y se pagarán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
2. Decreto llama a licitación pública.
3. Orden de Compra en estado Recepción Conforme.
4. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).



6. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
7. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito cuando procediere y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.
8. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

OCTAVO: PLAZO DE REACCIÓN ANTE UN EVENTO.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo ofertado por la contratista, el plazo de reacción ante un evento será de **UN DÍA** corrido.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de **12 MESES** a contar de la aceptación de la Orden de Compra Referencial. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada. La Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos.

DÉCIMO: EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una Orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, no presentación a realizar los trabajos suficientes para ello el Informe de la Inspección Técnica pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

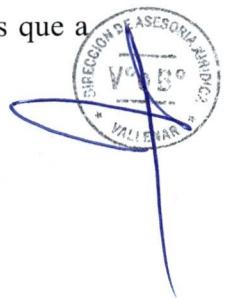
Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son superiores a este monto, serán descontadas de las garantías entregadas a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:



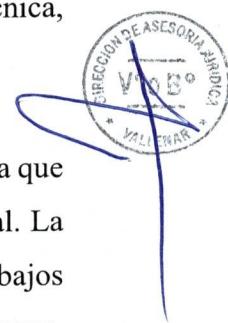
1. Multa por incumplimiento de la reacción ante un evento será de 1 UTM, por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos. Esta multa se hará efectiva mediante vale vista bancario girado a favor de la I. Municipalidad de Vallenar, o mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o descuento del pago mensual del contrato de servicio tramite este último que constituirá requisito indispensable para que la unidad Técnica proceda con el proceso de pago. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, que haya sido estipulada en el libro de Inspección debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
3. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de 5 días corridos, la multa será de 1 UTM por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.
4. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará “Libro de Inspección”, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general. La Inspección Técnica asignada, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de las diferentes etapas,



deberá visar los Estados de Pago de acuerdo al avance real de los trabajos, pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; interpretar los planos, verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además, se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

DÉCIMO QUINTO: DEL CONTRATO FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.



DÉCIMO SEXTO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a **\$2.000.000**. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. **La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 12 meses, más 90 días por Buena Ejecución de los trabajos**, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de los trabajos de la propuesta Pública ID 2322-168-LE23”*.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE TRABAJOS.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:



La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de los trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de los trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

DÉCIMO NOVENO: OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando se disponga la ejecución de obras extraordinarias, o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30% del monto contratado con impuesto incluido.

VIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

VIGÉSIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.



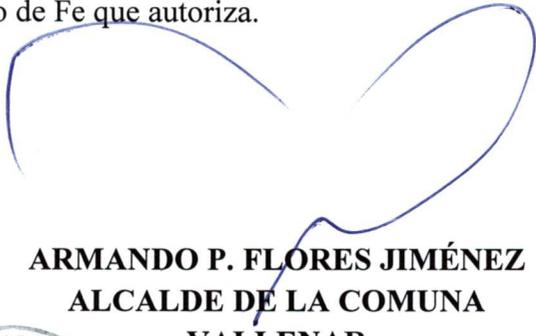
La personería de don **LUIS ANTONIO BUGUEÑO GÓMEZ**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA SANTA INÉS LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 21 de noviembre del 2023 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico (CVE): CR8MHSSUFFTw.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.



LUIS BUGUEÑO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANTA INÉS LTDA.



ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE

AFJ/FIA/LEM/acc

